

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Asuntos Sociales

13216 ORDEN de 5 de diciembre de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria, de subvenciones para la construcción, remodelación y equipamiento de centros de Corporaciones Locales que presten servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, prevé en su artículo 63.d) la convocatoria, resolución y pago de subvenciones, prestaciones y conciertos dirigidos a Corporaciones Locales, para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, en el marco de los principios establecidos en la propia Ley.

Se ha incorporado al concepto presupuestario 760 «Construcción, Remodelación y Equipamiento Edificios Servicios Sociales» del Programa 313A de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, crédito que permite efectuar la presente convocatoria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales.

D I S P O N G O

Artículo 1.

La Consejería de Asuntos Sociales otorgará subvenciones para construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Corporaciones Locales que presten servicios sociales, en las condiciones previstas en los artículos siguientes.

Artículo 2.

Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 3.º, hasta el importe del crédito incorporado en la consignación presupuestaria 20.03.313A.760 de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991.

Artículo 3.

Serán criterios de selección de solicitudes y de adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe del crédito incorporado a la consignación presupuestaria, los siguientes:

a) para construcciones de nueva planta: La conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución.

b) Déficits de equipamiento en el término municipal, en materia de servicios sociales.

c) Número de usuarios previstos de los centros para cuya construcción remodelación o equipamiento se solicite subvención.

Artículo 4.

1. Las solicitudes de petición de cualquiera de estas subvenciones deberán dirigirse a la Consejería de Asuntos Sociales y formalizarse según modelo normalizado que consta en el anexo a la presente orden, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

Las Corporaciones Locales deberán aportar certificación de los ingresos y créditos contemplados en su Presupuesto respecto de los servicios sociales, o, en su defecto, de la previsión establecida en el proyecto de presupuesto, o de las cantidades del Presupuesto del ejercicio de 1990 destinadas a tal fin, con expresión del Capítulo, Artículo y Concepto, y con referencia especial, mención, en su caso, de la fuente de financiación de la parte del gasto de la remodelación, construcción o equipamiento que no resultaría subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Las subvenciones para construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de algunas de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente.

Caso de que las obras se hayan de ejecutar en dos o más fases, el proyecto deberá expresar claramente el contenido y presupuesto de cada una de ellas.

Certificado del Registro de la Propiedad donde se acredite el dominio del solar a construir o en construcción y si está gravado con alguna carga o certificación de inclusión en el inventario de bienes municipales.

c) En las subvenciones para la remodelación o reforma de centros: Presupuesto detallado y memoria firmada por el técnico competente, en el caso de obras de menor cuantía, considerando como tales las reformas menores, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por la propia simplicidad no precise el proyecto facultativo para su ejecución. Si la cuantía de ellas y otras causas exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Certificado del Registro de la Propiedad donde se acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la subvención y estado de cargas o certificación de inclusión en el inventario de bienes municipales.

d) En las solicitudes de las subvenciones previstas en los dos apartados anteriores y para el caso de que las obras a realizar fueren en inmueble cedido o arrendado, se aportarán además los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y, especifica-

ción en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales objeto de la presente convocatoria o, documentos que debidamente pueden sustituirlos.

e) En la solicitud de subvención para equipamiento de centros:

Presupuesto de las casas suministradoras, con importe del coste por unidad de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Artículo 5.

A los efectos del procedimiento de gestión de subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social, a la vista de las solicitudes formuladas, podrá requerir la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad o conexos a ella estime necesarios, y con los informes que, en su caso, estime oportunos, propondrá la concesión o denegación de la subvención solicitada a la Consejera de Asuntos Sociales, que dispondrá, en su caso, la propuesta de pago de las subvenciones, con carácter previo a la ejecución de la construcción, remodelación o equipamiento. La justificación se pospone a la terminación de las actividades.

Artículo 6.

Las Corporaciones Locales, beneficiarias de las subvenciones, vendrán obligadas a no modificar el proyecto de construcción o remodelación sin la autorización previa y por escrito de la Consejera de Asuntos Sociales, o del titular del órgano en el que haya sido delegada la facultad para esta autorización.

Artículo 7.

Subsidiariamente a las anteriores disposiciones, regirán las prescripciones del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los Centros para los que se hubiera obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las obras de construcción, de remodelación, o los equipamientos obtenidos, habrán de continuar afectos al fin para el que se concedieron, en las propias condiciones a la del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

Segunda

De resultar perjudicado el fin, conforme a la Disposición Adicional anterior, o de incumplirse cualquiera de los acuerdos formalizados o asumidos directa o indirectamente en virtud de la presente Orden, habrá de reintegrarse a la Tesorería de la Comunidad Autónoma el importe proporcional al tiempo de vida útil, establecido para dichos bienes.

Tercera

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la subvención, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición de 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial).

Cuarta

1. Los Centros y Servicios Sociales integrantes de la Red Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativas de desarrollo aplicable en la materia.

La señalética exterior de cada centro, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, deberá ser colocada por los beneficiarios, a su costa, en el plazo de tres meses desde la percepción de la subvención.

2. Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o cartagena:

«Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma».

3. En las ayudas para construcción de centros, en tanto finalizan las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de la colocación de la señalética correspondiente, a la finalización de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de diciembre de 1991.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención solicitada:

IMPORTE:

CORPORACIÓN:

C.I.F.:

DOMICILIO:

C/Pza. número

Población Municipio

C.P.: Teléfono

BANCO/CAJA:

Nombre: Sucursal:

C.C.C.: (20 dígitos)

REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN:

D. , en nombre de la citada Corporación.

SOLICITA

El otorgamiento de la Subvención citada.

En Murcia, a de de 1991.

Fdo.:

Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.